



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 237/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 27-11-97;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 237/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 21-11-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 2024

MCC



NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal

Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria una adecuación de las estructuras Municipales, a fin de lograr una mayor eficiencia en las tareas a realizar, logrando con ello un mejor servicio prestado a los contribuyentes; y un mejor y mas justo aprovechamiento de los recursos;

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

Q R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º Crease la comisión PRO CONSORCIO VIAL, para estudio y----- presentación del proyecto de Ordenanza, creando el CONSORCIO VIAL PARA MAR CHIQUITA, convenio a celebrarse entre los contribuyentes de la Tasa Vial Municipal, y la Municipalidad de Mar Chiquita (ART. 43 y 53 de la L.O.M.).-----

ARTICULO 2º La comisión PRO CONSORCIO VIAL estará integrada por:

- A) Dos representantes del Departamento Ejecutivo, siendo indispensable su asesoramiento técnico tanto como legal.
- B) Un titular y un suplente por cada bloque del Honorable Concejo Deliberante.-
- C) Los actuales integrantes de la Comisión Vial Municipal.-
- D) La comisión designara una vez conformada el Presidente y Vice presidente y los demás integrantes serán vocales.-

ARTICULO 3º La comisión Pro-Consortio Vial deberá dentro de los próximos 60- días presentar proyecto de Ordenanza para la creación del Consorcio Vial Municipal para Mar Chiquita, y el correspondiente Convenio a firmar entre las partes, y la reglamentación pertinente para su buen funcionamiento.

ARTICULO 4º La Municipalidad aportará el personal idóneo a tales fines y la maquinaria necesaria, conforme a la legislación vigente, tanto con lo relacionado a los bienes a transmitir (art. 55 de la L.O.M), como el personal municipal a transferir al consorcio.

ARTICULO 5º EL proyecto deberá contemplar también: Plazo a partir del cuál, una vez en vigencia la Ordenanza, deberá el consorcio comenzar a percibir la Tasa Vial Municipal.-

Modo fehaciente en que se le comunicará a los contribuyentes la realización de la Asamblea, reglamentación de la misma, a fin de la elección de autoridades, contemplando la creación de los cargos pertinentes.-

Coparticipación que recibirá el Municipio para Renta Gral. (art. 43 L.O.M.)

Modo en que el consorcio deberá rendir cuentas a la Municipalidad, presentación de presupuestos, recursos, etc.-

Representación Municipal, en el mismo como accionista mayoritaria.-

Todo aquello que de común acuerdo la Pro- Comisión crea conveniente tener en cuenta, tendiente a un mejor funcionamiento del Consorcio.

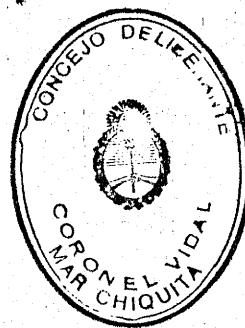
Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

ARTICULO 6º De forma.

ORDENANZA N° 237.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.



Hector
NECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorble Concejo Deliberante

